

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA



Magistrado (E): LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado	:	81001-2339-000-2018-00088-00
Demandante	:	Martha Janeth Mantilla Rojas
Demandado	:	Departamento de Arauca
Medio de control	:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia	:	Auto admite demanda

1. Al efectuar la revisión del expediente, se encuentra que la demanda (fls.1-11) cumple con los requisitos exigidos en los artículos 161 y s.s (siguientes) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), por lo cual se admitirá.
2. Se requerirá a las partes para que alleguen al expediente prueba de la entrega y recibido del acto administrativo demandado.
3. De igual forma se requerirá a la Procuraduría Judicial II para Asuntos Administrativos de Arauca, para que allegue el expediente de la conciliación extrajudicial que se adelantó para el trámite de este proceso.
4. Se tendrán como demandados, (i) al Departamento de Arauca y (ii) al Departamento de Arauca - Asamblea Departamental.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR en primera instancia la demanda presentada por Martha Janeth Mantilla Rojas, en contra del Departamento de Arauca y del Departamento de Arauca - Asamblea Departamental.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al (i) Departamento de Arauca a través del Gobernador; (ii) al Departamento de Arauca - Asamblea Departamental, por medio de su Presidente; y por estado a la parte demandante.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al Ministerio Público acreditado ante esta Corporación Judicial.

CUARTO: ORDENAR a la parte demandante depositar en la cuenta de ahorros No. 47303-300977-7 Convenio 11731 del Banco Agrario de Colombia, a nombre del Tribunal Administrativo de Arauca, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000,00) por concepto de gastos procesales, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de ejecutoria del presente auto.

QUINTO: ORDENAR correr traslado de la demanda a la parte demandada y al Ministerio Público, conforme lo establece el artículo 172 del CPACA.

SEXTO: REQUERIR a las entidades demandadas para que alleguen el expediente administrativo, conforme lo exige el parágrafo 1 del artículo 175 de CPACA.

11:30 AM
08/10/18
Ruth

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 81001-2339-000-2018-00088-00
Demandante: Martha Janeth Mantilla Rojas

SEPTIMO: REQUERIR a las partes para que dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la presente providencia, alleguen al expediente prueba de la entrega y recibido del acto administrativo demandado.

OCTAVO: ORDENAR a través de Secretaría, se oficie a la Procuraduría Judicial II para Asuntos Administrativos de Arauca, para que allegue el expediente de la conciliación extrajudicial que se adelantó para el trámite de este proceso.

NOVENO: RECONOCER personería al Abogado Manuel García de los Reyes, para intervenir en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado (E)

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ADMINISTRATIVO
DE ARAUCA
SECRETARIA GENERAL

El auto anterior se notificó a las partes por
anotación en estado No. 138
Arauca, 09 OCT 2018

SECRETARIO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO